Al deducirse las alegaciones se podrá solicitar la suspensión de la ejecución del requerimiento de pago, con las condiciones establecidas en el apartado 3 del artículo 5 del Decreto 3/1997, de 9 de enero.

Mérida, a 10 de julio de 2013. El Director General de Empleo. (PD Resolución de 25 de octubre de 2011, DOE n.º 166, de 29 de octubre), Pedro Pinilla Piñero".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 26 de agosto de 2013. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, (PA La Jefa de Sección de Programas y Control Económico), M.ª ÁNGELES BECERRA SÁNCHEZ.

• • •

ANUNCIO de 26 de agosto de 2013 sobre notificación de resolución en expedientes relativos a subvención para el fomento del empleo indefinido. (2013083079)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de concesión a los interesados detallados en el Anexo, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de las resoluciones correspondientes:

Notifíquese al interesado la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso de alzada ante la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

"RESOLUCIÓN

Primero. Conceder a las entidades detalladas en el Anexo, una subvención por la contratación indefinida de 1 trabajador/es que representa la suma total de las cuantías que de se indican en el Anexo a esta resolución.

Segundo. Denegar la subvención, en su caso, por la contratación indefinida de los trabajadores que aparecen sin cuantía en el Anexo a esta resolución por el motivo/s que se indican.

Tercero. Admitir a desistimiento presentado por la entidad en referencia a los trabajadores que se indican en el Anexo de ésta resolución.

Cuarto. Tener a la entidad por desistida de la petición formulada y archivar las actuaciones, en su caso, correspondiente a los trabajadores que se indican en el Anexo a esta resolución.

Quinto. En aplicación de lo dispuesto en la normativa vigente, la empresa beneficiaria queda sujeta a las siguientes obligaciones:

- Los beneficiarios estarán obligados a mantener la contratación indefinida objeto de subvención, durante un periodo mínimo de dos años, según lo establecido en el artículo 10 del Decreto 147/2012, de 27 de julio, contados a partir de la fecha de inicio de dicha contratación.
- 2. Cuando se produzca el cese de trabajadores cuyo contrato sea objeto de subvención durante el periodo de dos años que dispone el apartado 1, la entidad está obligada a cubrir la vacante con un contrato indefinido que reúna las condiciones establecidas en el artículo 11 del Decreto 147/2012, de 27 de julio, En concreto, dispondrán de un plazo de dos meses contados desde la baja en Seguridad Social para cubrir la citada vacante, y el tiempo, en que el puesto de trabajo subvencionado esté vacío, no podrá exceder de 90 días naturales.
- 3. Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con la subvención concedida, los sean requeridos por el Servicio Extremeño Público de Empleo, así como comunicar al mismo las incidencias y variaciones que se produzcan con relación a aquéllas.
- 4. Las establecidas con carácter general en el Decreto 147/2012, de 27 de julio, sobre el fomento de la contratación indefinida, así como en las demás normas legales concordantes y de vigente aplicación.
- 5. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones y obligaciones establecidas en el Decreto regulador de las ayudas y en la resolución de concesión, podrá dar lugar a la pérdida del derecho a la subvención concedida y reintegro de las cantidades percibidas, conforme e lo establecido en los artículos 22 y 23 del Decreto 147/2012, de 27 de julio.

La concesión de esta ayuda se encuentra acogida a lo dispuesto en el Reglamento CE n.º 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre (DOCE L 379 de 28 de diciembre), relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las Ayudas de Mínimis.

De conformidad con cuanto dispone el artículo 60 del Reglamento CE n.º 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y el artículo 16.i) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad autónoma de Extremadura, los beneficiarios vendrán obligados a mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones realizadas con la operación a fin de garantizar la adecuada justificación de la subvención, todo ello sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.

Esta resolución supone la aceptación a ser incluido en la lista pública que se recoge en los artículos 7, apartado 2, letra d) del Reglamento CE n.º 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre, relativo a las normas de información y publicidad de las ayudas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

Mérida, a 11 de abril de 2013 (FEI-0880-C1), a 8 de mayo de 2013 (FEI-1368-C1) y a 21 de mayo de 2013 (FEI-1426-C1). El Director General de Empleo. (PD Resolución de 10 de octubre de 2011, DOE n.º 205, de 25 de octubre de 2011), Pedro Pinilla Piñero".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 26 de agosto de 2013. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, (PA La Jefa de Sección de Programas y Control Económico), M.ª ÁNGELES BECERRA SÁNCHEZ.

ANEXO

Expte.	Beneficiario	NIF/CIF	Importe	Fecha Res. Concesión
FEI-0880-C1	Francisco Rubio Sosa	07018176W	5.000,00 €	10/04/2013
FEI-1368-C1	José Ramón Torres Sánchez	08849367W	3.000,00 €	08/05/2013
FEI-1426-C1	María Ángeles Manso Amarillo	76168949X	1.500,00 €	21/05/2013

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LOS CABALLEROS

ANUNCIO de 17 de julio de 2013 sobre notificación de expediente sancionador de infracción urbanística. (2013082848)

La Alcaldía de esta Corporación por Resolución dictada en el día 17 de julio de 2013, ha resuelto lo siguiente, en relación con el expediente sancionador de infracción urbanística relativa a cambio de uso de nave de aperos a edificación con uso residencial de unos 70 m², más un porche de unos 18 m². Todo ello en suelo clasificado como No Urbanizable Genérico según los NNSS de Jerez de los Caballeros, cuyos responsables son los siguientes: D. Manuel Romero Rivera.

La infracción cometida es: Edificación clandestina e ilegalizable, de conformidad con el artículo 198.2a, 2b y 2c de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Las cuantías de las sanciones impuestas son las siguientes:

La cuantía de 1.317,71 € a D. Manuel Romero Rivera.

Lo que se publica de conformidad con el artículo 199.4 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Jerez de los Caballeros, a 17 de julio de 2013. La Alcaldesa en funciones, ISABEL ÁLVAREZ AGUDO.

• • •